



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN AMBIENTAL
RESOLUCION DIRECTORAL N° 010 - 2023 -G.R.AMAZONAS/ARA-
AMAZONAS/DEGA



Chachapoyas, 14 de Julio 2023.

VISTO:

El oficio N° 821-2023-G.R.AMAZONAS/DRTC, remitido por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Amazonas en fecha 06 de julio del año en curso, mediante el cual solicitó desistimiento del procedimiento administrativo de evaluación de la FITSA "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA RUTA AM-114, TRAMO: EMP.PE – 5N – EL MANANTIAL – VISTA HERMOSA – BARRIO SAN JUAN – SANTA CLARA – ALTO PERÚ – ROSAPAMPA – SAN MIGUEL – GRACIAS A DIOS – LA UNIÓN – ZAPATALGO. EMP. AM 104, DISTRITOS DE BAGUA GRANDE, YAMÓN, LONYA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS". y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Que, el artículo 134 del Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, dispone que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce autoridad ambiental en el sector transportes, y es responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.

Que, desde el 14 de Abril del 2023, el Gobierno Regional de Amazonas adquirió delegación de competencias, para evaluación de Fichas Técnicas Socio Ambientales y Declaraciones de Impacto Ambiental - Categoría I, en el marco del convenio firmado con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones por el periodo de dos años, lo que significa que desde dicha fecha somos competentes para evaluar los instrumentos de gestión ambiental antes señalados.

Que, el numeral 197.1 del artículo 197 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN AMBIENTAL
RESOLUCION DIRECTORAL N° 010 - 2023 -G.R.AMAZONAS/ARA-
AMAZONAS/DEGA



2019-JUS, establece que pondrán fin al procedimiento, entre otras, las resoluciones que se pronuncian sobre el desistimiento.

Asimismo, el numeral 200.1 del artículo 200 del mismo cuerpo normativo, establece que, el desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento.

Que, los numerales 200.4 y 200.5 del artículo 200° del referido cuerpo normativo, señalan que el desistimiento podrá realizarse por cualquier medio que permita su constancia, para lo cual deberá señalar su contenido y alcance; y, que el mismo procederá siempre que se realice en cualquier momento, antes de que se notifique la resolución final que agote la vía administrativa



El numeral 200.6 del artículo 200° del citado cuerpo normativo, dispone que la autoridad aceptará de plano el desistimiento solicitado y declarará concluido el procedimiento, salvo que, habiéndose apersonado en el mismo terceros interesados, instasen éstos su continuación en el plazo de diez días desde que fueron notificados del desistimiento, supuesto que en el presente caso no se ha presentado, por cuanto no han existido terceros que se hayan apersonado al procedimiento solicitado.

Mediante oficio N° 790-2023-G.R.AMAZONAS/DRTC, recepcionado el 27 de junio del 2023, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional de Amazonas - presentó ante la Dirección Ejecutiva de Gestión ambiental, la Ficha Técnica Socio Ambiental del proyecto "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA RUTA AM-114, TRAMO: EMP.PE – 5N – EL MANANTIAL – VISTA HERMOSA – BARRIO SAN JUAN – SANTA CLARA – ALTO PERÚ – ROSAPAMPA – SAN MIGUEL – GRACIAS A DIOS – LA UNIÓN – ZAPATALGO. EMP. AM 104, DISTRITOS DE BAGUA GRANDE, YAMÓN, LONYA GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS", a fin de que sea evaluada.

Posteriormente mediante oficio N° 821-2023-G.R.AMAZONAS/DRTC, recepcionado con fecha 06 de julio del año en curso, la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Amazonas, solicitó el desistimiento del procedimiento administrativo de evaluación de la FITSA antes mencionada, de conformidad con lo establecido en el D.S N° 072-2023 PCM, Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamento de Amazonas, Áncash, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Lambayeque, Lima, Moquegua, Pasco, Piura, San Martín, Tacna y Tumbes, por peligro inminente ante intensas precipitaciones



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN AMBIENTAL
RESOLUCION DIRECTORAL N° 010 - 2023 -G.R.AMAZONAS/ARA-
AMAZONAS/DEGA



pluviales (Periodo 2023-2024) y posible fenómeno El Niño, en la cual se establece la EXONERACIÓN de la certificación ambiental de aquellos proyectos viales cuya jurisdicción está declarada en estado de emergencia.

En tal sentido, ante la referida solicitud de desistimiento, se emitió el Informe Técnico Legal N° 010 - 2023/G.R.AMAZONAS/ARA/DEGA/CTG.JAPC, en el cual se analizó la procedencia del mismo, teniendo en cuenta que uno de los presupuestos del desistimiento, es que el procedimiento administrativo se encuentre en evaluación y no se haya emitido la resolución final que agote la vía administrativa, situación que se ha cumplido en el presente caso, además se analizaron los argumentos señalados en la solicitud de desistimiento, los que resultaron atendibles; por lo que se recomendó la procedencia de la solicitud formulada; por tanto, se debe aceptar el desistimiento y declarar concluido el procedimiento administrativo, al encontrarse enmarcado en lo establecido en el artículo 200 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; De conformidad con lo establecido por la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27446; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y, la Resolución Ministerial N° 658-2021- MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en concordancia con el Convenio de Delegación de competencias firmado entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y el Gobierno Regional de Amazonas, el cual entró en vigencia a partir del 14 de Abril del 2023, otorgándonos facultades para evaluación de Fichas Técnicas Socio Ambientales y Declaraciones de Impacto Ambiental Categoría I, por el periodo de dos años.



La Dirección Ejecutiva de Gestión Ambiental de la Autoridad Regional Ambiental de Amazonas y el área de asesoría legal recaída en la persona del especialista legal de esta Dirección, en uso de las facultades conferidas a este Despacho.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ACEPTAR el desistimiento presentado por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Amazonas, en consecuencia dar por concluido el procedimiento de evaluación de la FITSA "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LA CARRETERA DEPARTAMENTAL NO PAVIMENTADA RUTA AM-114, TRAMO: EMP.PE – 5N – EL MANANTIAL – VISTA HERMOSA – BARRIO SAN JUAN – SANTA



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
GERENCIA REGIONAL DE LA AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN AMBIENTAL
RESOLUCION DIRECTORAL N° 010 - 2023 -G.R.AMAZONAS/ARA-
AMAZONAS/DEGA



CLARA – ALTO PERÚ – ROSAPAMPA – SAN MIGUEL – GRACIAS A DIOS – LA UNIÓN
– ZAPATALGO. EMP. AM 104, DISTRITOS DE BAGUA GRANDE, YAMÓN, LONYA
GRANDE, PROVINCIA DE UTCUBAMBA, DEPARTAMENTO DE AMAZONAS

ARTICULO SEGUNDO: PRECISAR al administrado que el desistimiento realizado y admitido no enerva las acciones de supervisión y fiscalización ambiental que la autoridad respectiva realice en el marco de sus competencias.



ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia de la presente Resolución Directoral y del INFORME TÉCNICO LEGAL N° 010 - 2023/G.R.AMAZONAS/ARA/DEGA/CTG.JAPC, a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Amazonas, para su conocimiento y fines, y a la Secretaria General del Gobierno Regional de Amazonas, así como a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE GESTIÓN AMBIENTAL

Ing. Xiomara De Jesús Valqui Reina
DIRECTORA

EXPEDIENTE N°: 03286123

REGISTRO N° : 02508991